

las Vazas, diciendo: que se tomen las Informes²⁵⁸
nientes en lugar de poner; que se hagan los Encomi-
o Calicatur Correspondientes; y de todo lo Prodo²⁵³ Correo
a la Ciudad. Se declare entre Particular; Por lo que su-
viere a P. E. se faga Mandar, se pague el referido Pe-
dimiento a esta Ciudad, para que declare su Intencion,
Manifestando, Catholizaciam, si ha desconfiado del
Informe de Dho. Gavallero, a ha tenido duda en su de-
fempno, y si el citado Acuerdo es nuevo el corriente,
se dirija a recibir nuevos Informes. Lo Del ochavo mto,
o que se practiquen los Encomi^o y Calicatur Corres-
pondientes; Mandando tambien se se de Fecim^o
Celo q se acordare, para el Tho de la Dto. En ante-
li deencia de cada una Ciudad. Dicho: Que si animo en
el citado Acuerdo, no fue en su, que hazer el mismo
Correspondiente, a la Verdad del Informe que aca-
vura de hazer Dho. D^o Lorenzo, segun su notoria
Practica, y la confianza que la Ciudad tiene echa, en today
las Comisiones, que se ha Concedido, de que el mismo
Señor D^o Lorenzo, faga, las gracias que por ello le ha
dado Repetidamente, y solo con el fin de afianzar la
Resolucion, y el arreglo del Pan, Mandando, o aumen-
tando la Peca, o Precio, adquiriendo para ello, el a que
valian en el dia, los Arrears de aquel Pan; como las
Calicatur, y Encomi^o y Reconocieron justos, a
Derecho del Publico, Principal objeto de su obligaz,
En cuya forma, acuerda: Se satisfaga a Dho. Inv.
tancia, con Fecim^o de esta Ciudad, y que para poder
determinar sobre la Intancia de Dho. Panadero, a
la maior brevedad, lo Cavallero Fiel^o Ejecutivo,
y Dip^o del Conu^o, a quien esta cometido, lo exaguan-

